

"2022 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
06 SEP 2022
12:36 pm
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 5 de Septiembre del 2022

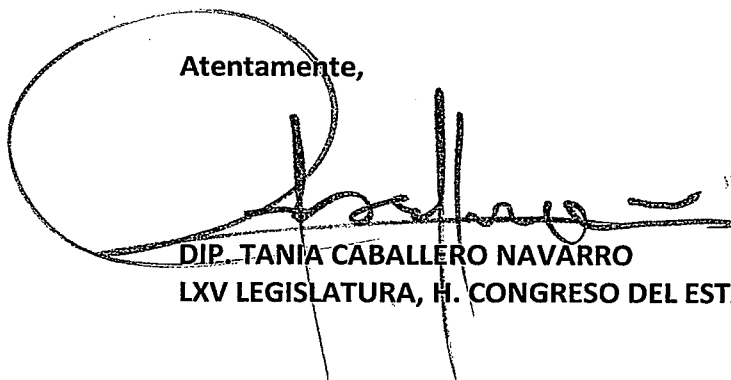
Asunto: Se remite Iniciativa

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Tania Caballero Navarro, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 4; el artículo 81 Bis y 81 Ter a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca; para que sea incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
LXV LEGISLATURA, H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
06 SEP 2022
12:44hs
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO
C-CC
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
DIPUTADA
ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Tania Caballero Navarro, integrante del Grupo Parlamentario de Morena e integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 4; el artículo 81 Bis y 81 Ter a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

El agua, como recurso humano es fundamental no solo para el desarrollo de la vida misma, más allá del uso personal y doméstico que pueda recibir, su existencia es determinante para garantizar el derecho a la vida, la alimentación, el medio ambiente y la salud.

A nivel global, la Asamblea General de las Naciones Unidas, ha reconocido el derecho al acceso al agua, a fin de garantizar condiciones de vida dignas, en un primer momento, fue a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, estableciendo que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como su familia, la salud y el bienestar en especial... los servicios sociales necesarios”.¹

Sin embargo, fue hasta el año 2002, en la Observancia General Número 15 de la ONU, donde explícitamente se reconoce el derecho al agua, como una garantía indispensable para alcanzar un nivel de vida digno.

Posteriormente, a través de la resolución 64/292, en el año 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoció el derecho humano al agua y al saneamiento, estipulando que todas las personas deben disponer de ella de manera suficiente, saludable, aceptable,

¹ de Derechos Humanos, D. U. (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. *Asamblea General de las Naciones Unidas*, 25.

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico. Convirtiendo así el agua, como un componente esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos,² razón que lleva a tratar este recurso como un bien social y cultural.

Además, este andamiaje internacional, se ve reforzado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible No.6³, que tiene la iniciativa de aumentar el uso eficiente de los recursos hídricos para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua, así como implementar una gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles.

En el caso de nuestro país, el derecho al acceso al agua se encuentra previsto explícitamente en el artículo 4 Constitucional, gracias a una reforma Constitucional publicada el 8 de febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, que elevó a rango constitucional el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, por lo cual el Estado debe definir las bases, apoyos y modalidades para el acceso.

De igual manera, con la reforma del 10 de junio de 2011, en el artículo 1º Constitucional se estableció que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política y los tratados internacionales de los que nuestro país sea parte, por lo que todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Esta modificación conlleva implícitamente, la responsabilidad de todos los órdenes de gobierno para garantizar el acceso al agua a sus poblaciones.

Pese a los esfuerzos normativos a nivel internacional y nacional, para garantizar el acceso al agua, el cambio climático, el aumento de la escasez, el crecimiento poblacional, el cambio demográfico, la urbanización, entre otros factores, han provocado una crisis hídrica, que representa una gran reto para satisfacer las necesidades humanas básicas.

De acuerdo al último informe sobre recursos hídricos de la UNESCO, se considera que en el mundo existen 2,200 millones de personas privadas de acceso al agua potable, donde los principales afectados son las personas que viven en situaciones de vulnerabilidad,

²Asamblea General de las Naciones Unidas. 64/292 El derecho humano al agua y el saneamiento.
https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/292&Lang=S

³Organización de las Naciones Unidas. Objetivo del Desarrollo Sustentable.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

principalmente personas que viven en pobreza, los grupos poblaciones remotos y aislados, pueblos indígenas, grupos étnicos, hogares monoparentales, niños, ancianos, enfermos con discapacidad física y personas que enfrentan emergencias.

Si consideramos, la existencia de diversas interseccionalidades, en Oaxaca esta situación se vuelve aún más grave, no solo se trata de la entidad con un 30.4% de población de origen indígena, de acuerdo a datos de CONEVAL⁴, 2,714,700 de personas de la entidad vive en situación de pobreza, equivaliendo al el 66.4%, de los cuales 23.3 están en pobreza extrema. Respecto a la distribución geográfica, el 23% de los habitantes viven en localidades rurales, donde el 70% de ellas cuentan con menos de 250 personas. Estas cifras indican que un gran porcentaje de la población es susceptible a enfrentar diferentes retos y barreras en relación al agua, impidiendo un bienestar humano pleno.

En este sentido, la falta de agua, no necesariamente se explica a través de su disponibilidad, su accesibilidad es producto de un devenir histórico y social, en el que se entrecruzan factores económicos, sociales, políticos y culturales, ejemplo de ello es la paradoja de que justamente en el sur y sureste de nuestro país, en donde se dispone del 69% de los recursos hídricos del país, se cuenta con menor disposición en comparación al norte, centro y noreste, fortaleciendo la brecha de desigualdades sociales y medio ambientales.

Oaxaca no es la excepción, si bien organismos como CONEVAL, reconocen los avances en la reducción de componentes de la carencia de acceso al agua, el cual disminuyo 12.7 puntos porcentuales entre 2008 y 2018 pasando del 28.3 al 16.9, se precisa que la persistencia de desigualdad, continuando afectando a grupos poblaciones y regiones específicas, siendo uno de ellos quienes habitan en las comunidades rurales.

La dispersión de las numerosas comunidades rurales de nuestra entidad, las condiciones geográficas, la topografía, la subrepresentación de lo rural frente a lo urbano, coloca a quienes viven en estas zonas en una clara desventaja, limitando las posibilidades de acceso⁵. Teniendo importantes consecuencias sociales, entre ellas situarles en una situación de vulnerabilidad, que define oportunidades y trayectorias diferenciadas entre distintos grupos sociales, aumentado las distancias entre los que más y los que menos tienen.

⁴ CONEVAL(2020). INFORME DE POBREZA Y EVALUACIÓN 2020, OAXACA.
https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Oaxaca_2020.pdf

⁵ Frutos Mejías La. Ma.(2006). El agua como factor de desarrollo rural. Norba. Revista de geografía 51-68

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

La vulnerabilidad provocada como resultado de la insuficiencia del recurso hídrico recrudece los problemas sociales existentes en estas poblaciones, particularmente los vinculados con la pobreza, la falta de ventaja competitiva, la inestabilidad política, la migración de la población, el limitante del desarrollo de actividades agrícolas, la creciente prevalencia de riesgos ambientales, la discriminación de género y la pérdida de oportunidades; provocando una perpetuación de las condiciones de marginación⁶.

En estas comunidades, la irregularidad en la accesibilidad al agua es la regla y no la excepción. La mayoría de poblaciones rurales han subsistido, gracias a esfuerzos constantes para obtener el preciado líquido a través de estrategias desarrolladas acorde al contexto de la comunidad, entre los que destacan el traslado del agua desde una fuente de aprovisionamiento por medio de un sistema hidráulico hacia un tanque elevado y su posterior canalización hacia los hogares, el almacenamiento en cisternas comunitarias, el acarreo de agua desde presas, arroyos o ríos, ocupando transporte animal o fuerza humana, así como métodos de captación de agua pluvial.

Sobre estos últimos, la estrategia de captación aunque en muchos casos se hace de manera muy artesanal, es considerada como una alternativa que contribuye a reducir las carencias de la vivida en términos de acceso al agua, al menos en temporada de lluvia. Las precipitaciones pluviales adquieren un carácter de fuente importante de abastecimiento para las familias o comunidades pequeñas que no cuentan con agua para sus necesidades básicas, garantizando un alto nivel de acceso en la modalidad de ollas a nivel comunitario, cisternas domiciliarias, que ayudan a cubrir las necesidades durante la temporada de sequía.

En muchos lugares la captación pluvial, más que ser el último recurso es la fuente de abastecimiento esencial para el desarrollo de las actividades humanas, sobre todo en aquellos con regular precipitación, permitiendo no solo el consumo humano, también la producción en parcelas de pequeña escala, darle de beber a los animales y regar arboles de frutas de traspatio.

Es preciso mencionar que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, el bienestar social es la satisfacción de las necesidades materiales, y

⁶Orr Stuartt, Cartwright Anton, Tickner Dave (2010) Que son los riesgos hídricos. Guía sobre las consecuencias de la escasez de agua para el gobierno y las empresas. WWF.

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

culturales de la población, incluidas entre otras, la seguridad social, vivienda, educación, salud, empleo e **infraestructura de servicios básicos**, de ahí la importancia de establecer en la legislación como atribución del Gobierno del Estado y de los Municipios fortalecer la infraestructura para la captación, almacenamiento y aprovechamiento del agua pluvial, así como promover mediante campañas periódicas e instrumentos de participación ciudadana, el uso eficiente del agua y su conservación en toda las fases del ciclo hidrológico, desarrollando una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital, escaso, finito y vulnerable mediante la educación ambiental; a fin de que obtener el mayor aprovechamiento de este vital recurso.

Reconociendo la importancia de disponer de agua potable y saneamiento, se requiere que todos cuenten con agua suficiente, salubre, con calidad suficiente. Toda vez que el agua es una parte esencial en la vida de los seres humanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Artículo único.- Se adiciona la fracción IX, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 4; el artículo 81 Bis y 81 Ter a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.-...

I. a la VIII.-...

IX. Captación de Agua Pluvial: Consiste en recolectar y almacenar agua proveniente de la lluvia para el consumo humano, uso doméstico y agropecuario.

X. a la XXXVI. ...

ARTÍCULO 81 BIS.- El Estado de Oaxaca a través de la Secretaría, en coordinación con la Federación y los municipios:

I. Fortalecerá la infraestructura para la captación, almacenamiento y aprovechamiento del agua pluvial;


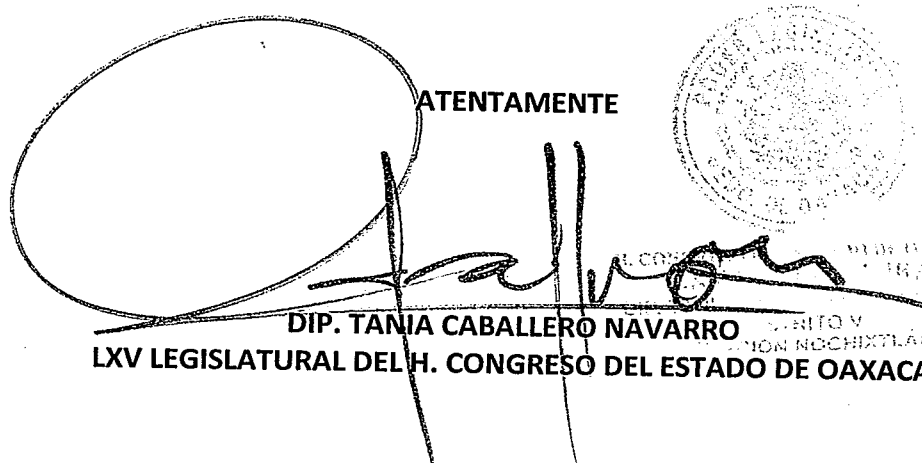
**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

- II. Promoverá mediante campañas periódicas e instrumentos de participación ciudadana, el uso eficiente del agua y su conservación en toda las fases del ciclo hidrológico, desarrollando una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital, escaso, finito y vulnerable mediante la educación ambiental;
- III. Realizará acciones para el aprovechamiento racional del agua y la conservación de su calidad.

ARTÍCULO 81 TER.- La Secretaría promoverá entre los sectores público, privado y social, el uso eficiente de los recursos hídricos, el uso de sistemas de captación de agua de lluvia en las poblaciones, centros urbanos, entidades gubernamentales, así como en las instituciones educativas.

Dado en el Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
LXV LEGISLATURAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA